

Guadalajara, Jalisco, 29 de septiembre de 2022.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución No Presencial de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
Buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito al Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado constate la existencia de *quorum* legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Por favor, Juan Carlos.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con gusto, Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez.

Hago constar que además de usted, se encuentran enlazados vía remota a esta videoconferencia el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, que con su participación integran el *quorum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, le informo a este Pleno que serán objeto de resolución un juicio ciudadano y tres juicios electorales con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de Sesión por videoconferencia, fijado oportunamente en los estrados de la Sala Regional de la que formamos parte, y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
Muchas gracias, Juan Carlos.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo de viva voz.

Magistrado Guerrero.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Presidenta.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Magistrado Delgado.

Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez: A favor.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Se aprueba el orden de asuntos para esta Sesión por videoconferencia.

Para continuar, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio electoral 34 de este año, turnado a la ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Por favor, Juan Carlos.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al juicio electoral 34 de este año, promovido por Morena, a fin de impugnar del Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco la supuesta negativa de permitirle a su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de dicho estado, consultar un expediente del índice de ese órgano jurisdiccional.

La ponencia propone declarar infundados los agravios planteados, toda vez que si bien se acreditó que la representación del partido político actora acudió a las instalaciones del Tribunal local en la fecha que indica

en su demanda, no demostró que la responsable le haya condicionado la consulta de un expediente.

Asimismo, se precisa que la responsable aportó al procedimiento diversas documentales públicas, cuyo valor probatorio *iuris tantum* no fue desvirtuado por la parte actora.

En consecuencia, dado el sentido del fallo, el ponente propone dejar sin efectos la medida cautelar aprobada el 9 de septiembre pasado.

Fin de la cuenta.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias.

En el proyecto de resolución, ¿alguien desea intervenir?

Si no hay intervención, por favor, Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Es la propuesta, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez.

Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve, en el juicio electoral 34 de este año:

Primero.- Son infundados los agravios planteados por el actor.

Segundo.- Se deja sin efectos la medida cautelar aprobada, mediante acuerdo plenario.

Enseguida, solicito atentamente a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios electorales 42 y 43, ambos de este año, turnados a la ponencia del Magistrado en funciones, Omar Delgado Chávez.

Por favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, doy cuenta del proyecto relativo al juicio electoral 42 de este año, promovido por derecho propio, por la presidenta municipal y tesorero respectivamente del ayuntamiento de Ahuacatlán, en el estado de Nayarit, a fin de impugnar del presidente del Tribunal Estatal Electoral de esa entidad, el acuerdo por el cual le impuso a los accionantes, una multa por el incumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el juicio ciudadano local 18 de este año.

En la consulta se propone confirmar el acuerdo impugnado, al considerar infundados los agravios aducidos por la parte actora, en tanto que contrario a lo aducido en la demanda, se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, a la luz de los requerimientos, apercibimientos y medidas de apremio, que se notificaron debidamente de forma previa al acuerdo controvertido.

Aunado a lo anterior, se tiene constancia de que previo a la multa, se les realizó a los quejosos cinco requerimientos para que dieran cumplimiento a la sentencia, y no acataron ninguno de ellos.

También en su demanda, la parte actora señala que le causa perjuicio la imposición de una multa, sin la debida motivación e individualización, ya que a su decir, el Tribunal omitió calificar, graduar y justificar la gravedad de la infracción y tratarse además de una multa excesiva, disenso que parte de una premisa errónea, en tanto que la multa impuesta fue la mínima que conforme a la ley procesó al local, podía sancionarse y por ende no resultaba necesario realizar su individualización, sino establecer el nexo causal entre las razones y hechos, por los cuales se sancionó y la norma que prevé la sanción.

Finalmente, resulta infundada la imposibilidad de ejecución de la sentencia, por la posible afectación a la prestación de los servicios públicos que son responsabilidad del ayuntamiento, en tanto que la litis que deriva del juicio, se ciñe únicamente a analizar la legalidad de la multa impuesta, y no sobre la posibilidad o imposibilidad de cumplir con lo ordenado en la sentencia por parte de los enjuiciantes, cuestión que es cosa juzgada en un diverso juicio ciudadano 91 de este año.

Por las razones anteriores y las que se detallan de forma exhaustiva en la consulta, se propone confirmar el acuerdo impugnado.

Enseguida doy cuenta del proyecto relativo al juicio electoral 43 de este año, interpuesto por el Presidente municipal de Lerdo, Durango, a fin de impugnar del Tribunal Electoral de dicha entidad la notificación del acuerdo en que señaló día y hora para desahogar la audiencia que solicito y, como consecuencia, la resolución incidental en la que se declaró fundado el incidente de incumplimiento de sentencia.

En la consulta se estima que los agravios del actor resultan inoperantes al ser ineficaces para alcanzar su pretensión de reponer el procedimiento del incidente de incumplimiento de sentencia. Lo anterior, pues para que ello sucediera era necesario comprobar la existencia de violaciones procesales.

Sin embargo, en el caso, la actuación de la responsabilidad se apegó a las disposiciones relativas a los cumplimientos de las sentencias, destacándose que el actor como autoridad responsable tuvo oportunidad de rendir su informe respectivo colmando así su derecho de defensa, sin que exista obligación legal alguna para el Tribunal

responsable de recibir en una oportunidad posterior manifestaciones adicionales.

De ahí que no se advierta que la falta de asistencia del actor a la audiencia solicitada pudiera implicar una vulneración a su garantía de audiencia a ser ésta en todo caso, una cuestión no prevista en la normativa.

Por las razones apuntadas, el proyecto propone confirmar los actos motivo de controversia.

Fin de la cuenta.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Muchísimas gracias, Juan Carlos.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguien desea intervenir?

Si no hay intervención, por favor, Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez.

Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez: Con las propuestas.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve en los juicios electorales 42 y 43, ambos de este año, en cada caso:

Único.- Se confirman los actos impugnados en lo que fueron motivo de controversia.

A continuación solicito a usted, Secretario General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio ciudadano 150 de este año, turnado a mi ponencia.

Por favor, Juan Carlos.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 150 de este año, en el que se controvierte la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa que declaró improcedente el juicio local, al considerar que el acto impugnado escapaba de la competencia electoral.

En efecto, la ponente considera que el acto impugnado constituye una determinación que el Congreso del Estado de Sinaloa dictó en ejercicio de sus facultades, por la aplicación de normas en materia de responsabilidades administrativas, relacionadas con el desempeño de las funciones de la parte actora, por lo que al no ser carácter electoral, no pueden ser controvertidas, a través de los medios de impugnación en la materia.

De ahí que se propone confirmar la sentencia impugnada.

Fin de la cuenta.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
Gracias, Juan Carlos.

Compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de resolución.

¿Alguien desea intervenir?

No hay intervención, por favor, Secretario General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor, Secretario.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez.

Magistrado en Funciones Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Es mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado: Magistrada Presidenta, le informo que la propuesta se aprobó unánimemente.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez: En consecuencia, esta Sala resuelve, en el juicio ciudadano 150 de este año:

Único.- Se confirma la resolución controvertida en lo que fue materia de impugnación.

Secretario, por favor informe, si existe algún otro asunto pendiente para esta Sesión.

Secretario General de Acuerdos Juan Carlos Medina Alvarado:
Magistrada Presidenta, le informo que de acuerdo al orden del día, no tenemos más asuntos pendientes por tratar.

Magistrada Presidenta Interina Gabriela Eugenia del Valle Pérez:
En consecuencia, siendo las 12 horas con 11 minutos, del 29 de septiembre de 2022, se declara cerrada la Sesión por videoconferencia, agradeciendo a todas las personas que nos acompañaron, y deseándoles que tengan un excelente día.

Muchísimas gracias.

- - -o0o- - -